

Secretaria: Señor Juez, a su despacho el presente proceso informándole que la parte demandada solicitó impulso procesal. Para lo que estime pertinente.

Sincelejo, Sucre, 6 de mayo de 2021

LESBIA ELENA PALLARES RODRIGUEZ  
Secretaria

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO**  
**Sincelejo, seis de mayo de dos mil veintiuno**  
Radicado 70001310300420200001000

La parte demandante, a través de su apoderado judicial, presenta memorial solicitando impulsar el proceso, y que se tenga como notificados por conducta concluyente a los demandados, pidiendo que se aclare la forma en que debe practicarse la notificación de los demandados, teniendo en cuenta que desconoce la dirección exacta de notificación de los demandados.

Por auto de fecha 11 de marzo del presente año, proferido dentro del presente proceso el despacho decretó la nulidad de todo lo actuado, desde el auto admisorio, inclusive (...).

En la parte motiva del auto aludido textualmente se anotó *“se decretará la nulidad de todo el proceso, a partir del auto admisorio, para que se practique la notificación en debida forma a las personas determinadas y **deberá enderezarse la demanda en contra de los herederos conocidos y los indeterminados**, debiéndose precisar si se ha iniciado o no proceso de sucesión.”* (Negrillas fuera del texto)

En el presente proceso se decretó la nulidad de todo lo actuado, incluyendo el auto admisorio, de lo que se puede entender, sin el mayor esfuerzo mental, que corresponde, entonces, al demandante adelantar las actuaciones encaminadas de seguir con el trámite del proceso, corrigiendo el yerro monumental de haber demandado y pedido el emplazamiento de una persona que, la parte sabía muy bien, había fallecido, por lo anterior resulta incomprensible que el togado pida se dé

por notificado por conducta concluyente actuaciones que se encuentran anuladas, haciéndose improcedente su trámite. En virtud de lo anterior, el despacho;

### **RESUELVE**

No dar trámite a lo solicitado por la parte demandante, a través de su apoderado judicial, por lo brevemente expuesto en la presente providencia.

### **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁNGEL MARÍA VEGA HERNÁNDEZ**

**Juez**

M.G.M.